

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-512-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, agosto 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

VIENE al Despacho el proceso ejecutivo singular propuesto por BREYDY AFANADOR MENDOZA contra GERSON ARMEL ABRIL MONSALVE, para resolver la petición que han formulado las partes con respecto a la cancelación de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósitos judiciales recibidos por descuentos hechos al demandado en favor de este proceso.

Revisado el mismo observa el Despacho que el proceso antes relacionado fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de 17 de febrero de 2021 donde se ordenó igualmente la cancelación de la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes del demandado para lo cual se emanó el respectivo oficio al pagador de COTAXI, única medida cautelar concretada dentro del mismo.

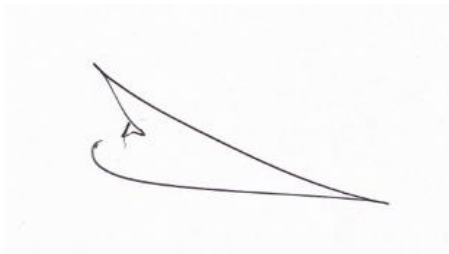
Visto así el expediente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a las partes con el fin de que aclaren la petición allegada el pasado 13 de julio del año en curso en razón a que el proceso ejecutivo singular propuesto por BREYDY AFANADOR MENDOZA contra GERSON ARMEL ABRIL MONSALVE se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DE la misma manera debe aclarar el demandado si la entrega al demandante de los dineros descontados de su sueldo se debe entregar el monto total que a la fecha asciende a la suma de \$463.580.00 o los dineros recibidos hasta el momento de terminación de este proceso por pago.

NOTIFIQUESE



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: AGOSTO 03 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA